



Factura: 001-001-000022308



20190901062P00972

NOTARIO(A) PEDRO CESAR ZAMBRANO PARRA
NOTARÍA SEXAGESIMA SEGUNDA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:	20190901062P00972						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCION DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10 DE JULIO DEL 2019, (16:25)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CORDOVA SOLIS GIOVANNI MILTON	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0927740779	PERUANA	COMPARECIENTE	
Natural	CORTEZ ALMINATE JANETH DEL CISNE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0703351270	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA EN LINEA CORAPOL S.A.						
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

NOTARIO(A) PEDRO CESAR ZAMBRANO PARRA
NOTARÍA SEXAGESIMA SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ESCRITURA PÚBLICA No. 20190901062P00972

Factura No.: 001-001-000022308

**NOTARIA SEXAGESIMA SEGUNDA
ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA DENOMINADA CORAPOL S.A.**

**OTORGADA POR: GIOVANNI MILTON CORDOVA SOLIS y
OTROS.**

CAPITAL: USD 800.00.

CAPITAL AUTORIZADO: USD 1,600.00

DI: DOS COPIAS.

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, a los DIEZ días del mes de julio del año dos mil diecinueve, ante mí, **DOCTOR PEDRO CESAR ZAMBRANO M.S.c., ABOGADO, NOTARIO PÚBLICO TITULAR SEXAGÉSIMO SEGUNDO DE ESTE CANTÓN**, comparecen, por una parte, **GIOVANNI MILTON CORDOVA SOLIS**, quien declara ser de nacionalidad peruana, casado, por sus propios derechos, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil; y, **JANETH DEL CISNE CORTEZ ALMINATE**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, soltera, por sus propios derechos, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles y con capacidad legal para contratar, a quienes de conocer personalmente doy fe, luego de haberme exhibido sus documentos de identificación. Quienes en virtud del artículo seis inciso segundo de la Ley del Sistema Nacional del Registro

de Datos Públicos, dejan constancia de la autorización expresa, para incorporar su ficha índice del certificado electrónico de datos de identidad ciudadana. Advertidos los comparecientes por el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan al tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO** Sírvase incorporar en el Registro de escrituras públicas a su cargo una por la cual conste la constitución de una sociedad anónima que se otorgue al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Celebran el contrato de constitución de sociedad anónima y suscriben este instrumento público en calidad de socios fundadores, los siguientes intervinientes: **GIOVANNI MILTON CORDOVA SOLIS**, quien declara ser de nacionalidad peruana, casado, por sus propios derechos, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, y, **JANETH DEL CISNE CORTEZ ALMINATE**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, soltera, por sus propios derechos, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; ambos con capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos. **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN:** Los intervinientes declaramos libre y espontáneamente que es nuestra voluntad constituir como en efecto constituimos una sociedad anónima, uniendo nuestros capitales para participar en los beneficios que reporte la actividad de la compañía. Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo

hacen, una sociedad anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS.-** Los socios fundadores declaramos que la compañía que constituimos mediante este instrumento, se registrá por los siguientes estatutos.- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA CORAPOL S.A. ARTICULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía se denominará **CORAPOL S.A.** su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio principal el Cantón Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del País o del Extranjero, de acuerdo con lo que resuelva la Junta General de socios.-**ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.-** La compañía tiene por objeto dedicarse a: **a)** venta al por mayor de bebidas alcohólicas, incluso el envasado de vino a granel sin transformación **b)** venta al por mayor de bebidas no alcohólicas (jugos, gaseosas, agua mineral, etcétera) **c)** venta al por menor de gran variedad de productos en supermercados, entre los que predominan, los productos alimenticios, las bebidas o el tabaco, como productos de primera necesidad y varios otros tipos de productos, como prendas de vestir, muebles, aparatos, artículos de ferretería, cosméticos, etcétera **d)** intermediarios del comercio de productos alimenticios, bebidas y tabaco **e)** intermediarios del comercio de productos diversos **f)** venta al por menor de gran variedad de productos en tiendas, entre los que predominan, los productos alimenticios, las bebidas o el tabaco, como productos de primera necesidad y varios otros tipos de productos, como prendas de vestir, muebles, aparatos, artículos de ferretería, cosméticos **g)** venta al por menor de gran variedad de

productos entre los que no predominan los productos alimenticios, las bebidas o el tabaco, actividades de venta de: prendas de vestir, muebles, aparatos, artículos de ferretería, cosméticos, artículos de joyería y bisutería, juguetes, artículos de deporte, etcétera. **h)** venta al por mayor de materiales de construcción: piedra, arena, grava, cemento, etcétera. actividad complementaria, venta al por mayor de artículos de ferreterías y cerraduras: martillos, sierras, destornilladores, y otras herramientas de mano, accesorios y dispositivos; cajas fuertes, extintores. actividad complementaria, venta al por mayor de equipo sanitario y fontanería (bañeras, inodoros, lavabos tocadores y otra porcelana sanitaria) incluye artículos para la instalación sanitaria: tubos, tuberías, accesorios, grifos, derivaciones, conexiones, tuberías de caucho, etcétera. actividad complementaria, venta al por menor de artículos de ferretería: martillos, sierras, destornilladores y pequeñas herramientas en general, equipo y materiales de prefabricados para armado casero (equipo de bricolaje); alambres y cables eléctricos, cerraduras, montajes y adornos, extintores, segadoras de césped de cualquier tipo, etcétera en establecimientos especializados. actividad complementaria, venta de partes, piezas y accesorios para motocicletas (incluso por comisionistas y compañías de venta por correo). actividad complementaria, venta de todo tipo de partes, componentes, suministros, herramientas y accesorios para vehículos automotores como: neumáticos (llantas), cámaras de aire para neumáticos (tubos). incluye bujías, baterías, equipo de iluminación partes y piezas eléctricas. actividad complementaria, intermediarios del comercio de muebles, artículos para el hogar y ferretería. Además la compañía podrá dedicarse a las siguientes actividades **i)** la importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, fabricación y concesión de fertilizantes y agroquímicos, para la agricultura, ganadería, silvicultura,

floricultura, piscicultura y acuicultura; de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, acuícola, avícola, piscícola e industrial; de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticia, metalmecánica y textil; maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales, sistemas de riego en general, y de cualquier sistema de fertilización tecnológico, ecológico o químico para la industria agropecuaria; **j)** la representación de empresas comerciales, agropecuarias, industriales, nacionales, internacionales; **k)** a la explotación ganadera en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor, al manejo y explotación de actividades y procesos relacionados a la agricultura, silvicultura, floricultura, piscicultura y acuicultura; **l)** podrá efectuar inspecciones de producto de exportación tales como camarón, peces, carnes, flores, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones; **m)** También se dedicará a la importación o exportación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; **n)** también se podrá dedicar a la producción, cultivo, comercialización, exportación e importación de truchas en cautiverio, larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios e infraestructuras para tales actividades, a la actividad pesquera o acuícolas, en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos; **o)** podrá realizar diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego, materiales y equipos de sistemas de riego; **i)** podrá prestar servicios de asesoría técnica en los campos agrícola, ganadero, acuícola, piscícola, jurídico, económico,

inmobiliario y financiero, investigación de mercado y de comercialización interna; **p)** se podrá dedicar a la transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados; **q)** fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación; **r)** prestará todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación, control geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera, construcción, etc.; **s)** se dedicará a la prospección, exploración, adquisición, explotación, de toda clase de minas, fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales, de metales, venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. También se dedicará a explotar minas, canteras y yacimientos. A la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras por cuenta propia o de terceros; realizar por cuenta propia y/o de terceros, las siguientes actividades: instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección técnica y administrativo de los respectivos establecimientos que se relacionan directa o indirectamente con el arte de curar; realización de estudios e investigaciones científicas, fabricación y comercialización, importación y exportación de productos químicos y farmacéuticos; aparatos e instrumental médico, quirúrgico y ortopédico; **t)** instalación, explotación y administración de supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría

técnica relacionada a este campo; u) importación, exportación, distribución, comercialización de toda clase de vehículos automotores, maquinarias, repuestos, accesorios y lubricantes, así como al alquiler de toda clase de vehículo, dar servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de automotores, y de enderezada y pintada de los mismos; v) importación, exportación, distribución y comercialización de artículos de ferretería, artesanías, electrodomésticos, materiales de construcción, plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna; toda clase de juguetes y juegos infantiles; acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos; toda clase de productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; máquinas fotocopiadoras, tintas y accesorios para maquinas fotocopiadoras, ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la componen; equipos de imprenta y sus repuestos, así como su materia prima conexas (pulpa, tinta, etc.); equipos de accesorios, instrumentos y partes: de aparatos eléctricos; artículos de cerámica; artículos de ferretería; artículos de artesanía; electrodomésticos; artículos de cordelería; artículos de deporte y atletismo; artículos de juguetería y librería; equipos de seguridad y protección industrial; instrumental médico; instrumental para laboratorios; instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en la rama de joyería; bebidas alcohólicas, y aguas gaseosas; productos de cuero, telas; productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria y/o humanas, profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones; de pieles, pinturas barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería; productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios; de toda clase de productos alimenticios por cuenta

propia o de terceros; **w)** también se dedicará a la construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales: el diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; a la construcción de obras de ingeniería civil, de vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción, a la importación y distribución de materiales de construcción; **x)** se dedicará al mercadeo directo, tele mercadeo, organización de eventos especiales, relaciones públicas, así como prestar servicios de agencia de publicidad; **y)** venta, importación y servicios de computación y procesamiento de datos; **z)** importación, venta, fabricación, de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio enlace, suministro de baterías y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; instalación, pruebas y mantenimientos de centrales telefónicas así como: estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterías y motores generadores; construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica; **a.a.)** también se dedicará a la importación y comercialización de equipos de cómputo en general y de telecomunicaciones. **a.b)** también se dedicará a la venta al por mayor de equipos de comunicación; venta al por mayor de válvulas y tubos electrónicos, dispositivos de semiconductores, microchips, circuitos integrados y de impresión; venta al por mayor de programas informáticos (software); venta al por mayor de computadoras y equipo periférico; venta al por menor de equipos de telecomunicaciones: celulares, tubos electrónicos, etcétera, incluye partes y piezas en establecimientos especializados. La compañía podrá ejecutar

todos los actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas;

ARTICULO TERCERO: DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1.600,00), y el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$800,00), dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas del cero cero uno a la ochocientos inclusive.- Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía, y cada título puede comprender una o varias acciones.- En lo que se refiere a la propiedad, conversión, pérdida o anulación de los Títulos de Acciones, regirán las disposiciones que para esos efectos determina la Ley de Compañías.- **ARTICULO CUARTO: DEL PLAZO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- **ARTICULO QUINTO: DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. - **ARTICULO SEXTO: DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS:**

La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **ARTÍCULO SEPTIMO.** - De la Junta Universal, de las facultades de la junta, del quórum de instalación y del quórum de decisión. - Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO OCTAVO.** - El Gerente General y el Presidente ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **CUARTA. - SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.** Los accionistas declaran del Capital suscrito que es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, correspondientes a OCHOCIENTAS acciones ordinarias, nominativas de UN dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una de la siguiente manera: **GIOVANNI MILTON CORDOVA SOLIS,** SETECIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA correspondientes a SETECIENTAS NOVENTA Y DOS acciones ordinarias, nominativas de UN dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una; **JANETH DEL CISNE CORTEZ ALMINATE,** OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA correspondientes a OCHO acciones ordinarias, nominativas de UN dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una. El mismo que será depositado en una cuenta bancaria que se abrirá a nombre de la empresa en cualquier institución del sistema financiero, una vez constituida la compañía. **QUINTA. - NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.** Para los períodos señalados en el artículo quinto del estatuto, se designan como Presidente

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE IDENTIDAD*EXT
 APELLIDOS Y NOMBRES
CORDOVA SOLIS GIOVANNI MILTON
 LUGAR DE NACIMIENTO
 Perú
 Lima (Lima)
 FECHA DE NACIMIENTO **1974-10-15**
 NACIONALIDAD **PERUANA**
 SEXO **HOMBRE**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
 LETTI YESENIA
 APOLO PONTON

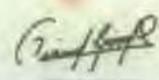
N.º **092774077-9**



INSTRUCCION **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **LAS PERMI. POR. LA LEY**
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **CORDOVA GONZALEZ HUGO HERMAN**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **SOLIS DE CORDOVA OLINDA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION **GUAYAQUIL 2019-03-12**
 FECHA DE EXPIRACION **2029-03-12**

V3343I2222






CERTIFICADO DE PRESENTACIÓN
 24 - MARZO - 2019

092774077-9
 CÉDULA

Cordova Solis
 APELLIDOS

Giovanni Milton
 NOMBRES

Diego Aguilar
 F. PRESIDENCIAL DE LA JRV





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0927740779

Nombres del ciudadano: CORDOVA SOLIS GIOVANNI MILTON

Condición del cedulao: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: PERÚ/PERÚ

Fecha de nacimiento: 15 DE OCTUBRE DE 1974

Nacionalidad: PERUANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LAS PERMI.POR.LA.LEY

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: APOLO PONTON LETTI YESENIA

Fecha de Matrimonio: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2005

Nombres del padre: CORDOVA GONZALEZ HUGO HERNAN

Nacionalidad: PERUANA

Nombres de la madre: SOLIS DE CORDOVA OLINDA

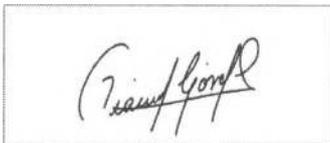
Nacionalidad: PERUANA

Fecha de expedición: 12 DE MARZO DE 2019

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 10 DE JULIO DE 2019

Emisor: ABEL JOSUE CASQUETE RUGEL - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 62 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 195-241-19049



195-241-19049

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

070335127-0

CÉPULA DE CIUDADANÍA
APellidos y Nombres
CORTEZ ALMINATE JANETH DEL CISNE

LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO
PIÑAS
PIÑAS

FECHA NACIMIENTO **1976-07-28**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **MUJER**

ESTADO CIVIL **SOLTERO**




INSTRUMENTO **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTADÍSTICA** E220912222

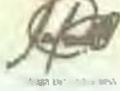
APellidos y Nombres DEL PADRE **CORTEZ CASPOVERDE HIPOLITO**

APellidos y Nombres DE LA MADRE **ALMINATE DAVILA GLORIA**

LUGAR DE EMISIÓN **SALINAS**

FECHA DE EMISIÓN **2016-05-23**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2020-05-23**


CERTIFICADO DE VOTACIÓN

CNE

0006 F 0006 - 238 0703351270

CORTEZ ALMINATE JANETH DEL CISNE

EL ORO

PIÑAS

PIÑAS





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0703351270

Nombres del ciudadano: CORTEZ ALMINATE JANETH DEL CISNE

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/EL ORO/PIÑAS/PIÑAS

Fecha de nacimiento: 28 DE JULIO DE 1976

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ECONOMISTA

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CORTEZ CAMPOVERDE HIPOLITO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ALMINATE DAVILA GLORIA

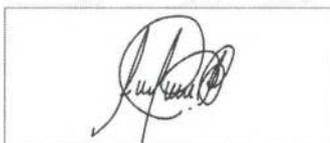
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 23 DE MAYO DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 10 DE JULIO DE 2019

Emisor: ABEL JOSUE CASQUETE RUGEL - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 62 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 195-241-19073



195-241-19073

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

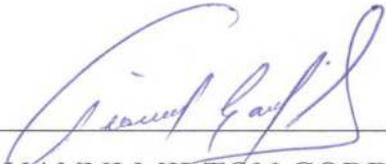
Documento firmado electrónicamente



de la compañía a GIOVANNI MILTON CORDOVA SOLIS, y como Gerente General de la misma a JANETH DEL CISNE CORTEZ ALMINATE. **SEXTA. -DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.** – Las comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA. – DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.** - Las comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.** - Las contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. - Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. - En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. - Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." Firma Rodrigo Marcelo Sares Valdiviezo, matricula siete siete seis ocho Colegio de Abogados del Guayas. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.** -

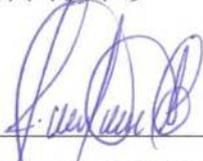
Es copia, la misma que se eleva a Escritura Pública, se agregan documentos de Ley. - Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a las otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-

Firma Socios:



GIOVANNI MILTON CORDOVA SOLIS.

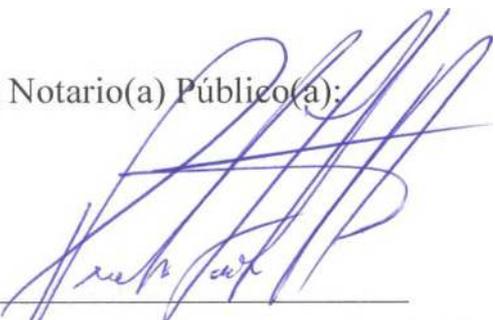
C.C.: 092774077-9



JANETH DEL CISNE CORTEZ ALMINATE.

C.C.: 070335127-0

Firma Notario(a) Público(a):



DOCTOR PEDRO CESAR ZAMBRANO PARRA

Identificación: 0908548886

**PEDRO
CESAR
ZAMBRANO
O PARRA**

Firmado
digitalmente por
PEDRO CESAR
ZAMBRANO
PARRA
Fecha: 2019.07.11
10:20:40 -05'00'